



*General Thombrador*  
*Presidente de la República Dominicana*

política de endeudamiento recomendada por el Consejo de la Deuda Pública y asumida por el Poder Ejecutivo, desarrollando estrategias para la captación eficaz de los recursos, en un marco de sostenibilidad con la fijación de los límites del endeudamiento.

VISTA: La Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana.

VISTA: La Ley 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre del 2006.

VISTA: Ley No. 498-08, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 2009, del 29 de diciembre del 2008.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se ratifican las emisiones de bonos de la Secretaría de Estado de Hacienda, en pesos dominicanos, por un monto global de doce mil millones de pesos dominicanos (RD\$12,000,000,000.00), a ser colocados en base a la autorización congressional establecida en el Artículo 22 de la Ley No. 498-08, con las características especificadas a continuación:

- 1 Emisión.- La fecha de emisión se especifica en las características de cada Serie-Tramo;
- 2 Forma de Colocación de Oferta Inicial.- La forma de colocación y adjudicación de la Oferta Primaria será mediante Subasta Pública, organizada por la Dirección General de Crédito Público, mediante los reglamentos y normas que considere necesarios;
- 3 Tasa de Interés y Amortización.- Los intereses serán pagaderos semestralmente, calculados sobre la base de los días calendario de cada año, o el equivalente a base Actual/Actual, donde todos los meses y años se calculan por los días reales que tienen cada cual. La tasa de interés cupón de referencia se especifica en cada tramo, teniendo como tope el nivel autorizado por la Ley No. 498-08. La amortización se realizará íntegra al vencimiento estipulado en cada serie-tramo;
- 4 Unidad de Valor Nominal.- Los bonos serán emitidos en múltiplos de cien mil pesos (RD\$100,000.00);



*Leonel Thombrador*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 169-09

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general de la política de manejo de deuda de la República Dominicana, consiste en captar recursos que permitan a la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH) hacer frente a las obligaciones de la deuda vigente y al financiamiento de los gastos fiscales, que incluye inversiones y programas sociales.

**CONSIDERANDO:** Que el financiamiento debe ser bajo las condiciones de costo más favorables posibles en el mediano y largo plazo, de acuerdo con un nivel de riesgo prudente y dentro de un contexto de sostenibilidad.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de impulsar el desarrollo de un mercado local de capitales en pesos dominicanos o en dólares de los Estados Unidos, que sirva como una fuente de financiamiento al Gobierno Central, y una base para el desarrollo de una curva de rendimiento comparativa o de referencia "Benchmark" para las tasas de interés en pesos y en dólares.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 498-08, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 2009, del 29 de diciembre del 2008, en su Capítulo IV, relativo a las Disposiciones sobre Financiamiento del Gobierno Central, aprueba la estrategia de financiamiento como parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 2009.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 498-08, en su Artículo 22 autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a contratar y desembolsar un máximo de diecinueve mil trece millones de pesos (RD\$19,013,000,000.00), como financiamiento presupuestario, por medio de títulos o bonos a ser emitidos en el mercado local, así como por medio de créditos bancarios obtenidos específicamente como fuentes financieras de crédito interno.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 498-08, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 2009, del 29 de diciembre del año 2008, en su Artículo 22, Párrafo 1, establece que los bonos serán emitidos en forma de Mociotítulos.

**CONSIDERANDO:** La importancia de estimular el desarrollo del mercado local de crédito, tanto primario como secundario, cumpliendo paralelamente con la estrategia de gestión de deuda pública.

**VISTA:** La Ley No.6-06, sobre Crédito Público, del 20 enero del 2006, que organiza y regula el Sistema de Crédito Público de la República Dominicana, e instituye la Dirección General de Crédito Público (DCCP), como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, que ejecuta la



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

5 **Negociabilidad.**- Los bonos serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil.

**Artículo 2.- Tratamiento Tributario de los Rendimientos y Capital.** En aplicación del Artículo 9 de la Ley No.6-06, sobre Crédito Público, y de los Artículos 21, Párrafo III, y 22, Párrafo 1, Literal b), de Ley No. 498-08, los intereses devengados por dichos bonos y el pago del principal, estarán exentos de toda retención impositiva o cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.

**Párrafo I.** La compra, venta o traspaso, por cualquier causa, ya sea por sucesión, donación o cualquier otro medio de transmisión de propiedad, ya sea a título gratuito entre vivos o testamentaria, estarán exentos de impuestos y, en consecuencia, ni tales bonos ni sus accesorios serán computables en la determinación de los valores tasables, ni deberán ser declarados, ni estarán sometidos a **indisponibilidad** a causa de dichos gravámenes, pudiendo ser objeto de toda clase de operaciones sin necesidad de permiso ni autorización.

**Artículo 3: Inscripción.**- Los Bonos emitidos por la Secretaría de Estado de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana y su reglamento, igualmente serán registrados en la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

**Artículo 4.- Anotaciones en Cuenta.** Los Títulos serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores autorizado como parte de las funciones de CEVALDOM (Depósito Centralizado de Valores).

**Artículo 5.- Identificación.**- Los bonos emitidos poseerán un código de identificación internacional ISIN (International Securities Identification Number).

**Artículo 6.- Custodia.**-Los bonos serán custodiados en CEVALDOM, filial de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, especializada en la custodia y administración de valores, la compensación y liquidación de operaciones que se realicen en el mercado dominicano de Títulos Valores. Dicha filial se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores como Central de Valores bajo el No. De Registro SIV: SVDCV-001.

**Artículo 7. Otras Consideraciones.**-Todas las series de esta emisión de bonos podrán ser aceptadas como garantía o fianza por el Estado, sus organismos autónomos o los municipales. Asimismo estos bonos podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Superintendencia de



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

Seguros. Estos bonos también podrán ser utilizados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), como instrumentos de inversión, si así lo autorizase el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, siguiendo las regulaciones establecidas en la Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus reglamentos.

Artículo 8.- Característica de cada Serie-Tramo: Cada Serie tramo tendrá las características indicadas en la tabla siguiente:

Serie – Tramo	1-2011
Fecha de Emisión	Miércoles 4 de febrero de 2009
Tasa Cupón de Referencia	A ser determinado en el anuncio de oferta pública.
Fecha Vencimiento	Viernes 4 de febrero de 2011
Monto de Serie	RD\$5,000,000,000.00

Serie – Tramo	1-2012
Fecha de Emisión	Martes 10 de febrero de 2009
Tasa Cupón de Referencia	A ser determinado en el anuncio de oferta pública.
Fecha Vencimiento y Pago Capital	Viernes 10 de febrero de 2012
Monto de Serie	RD\$5,000,000,000.00

Serie – Tramo	1-2014



*General Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

Fecha de Emisión	Sábado 7 de febrero de 2009
Tasa Cupón de Referencia	A ser determinado en el anuncio de oferta pública.
Fecha Vencimiento y Pago Capital	Viernes 7 de febrero de 2014
Monto de Serie	RD\$1,000,000,000.00

Serie - Tramo	1-2016
Fecha de Emisión	Jueves 5 de febrero de 2009
Tasa Cupón de Referencia	A ser determinado en el anuncio de oferta pública.
Fecha Vencimiento y Pago Capital	Viernes 5 de febrero de 2016
Monto de Serie	RD\$1,000,000,000.00

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho ( 28 ) días del mes de febrero del año dds mil nueve (2009), año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

*J. Fernández*  
 General Fernández